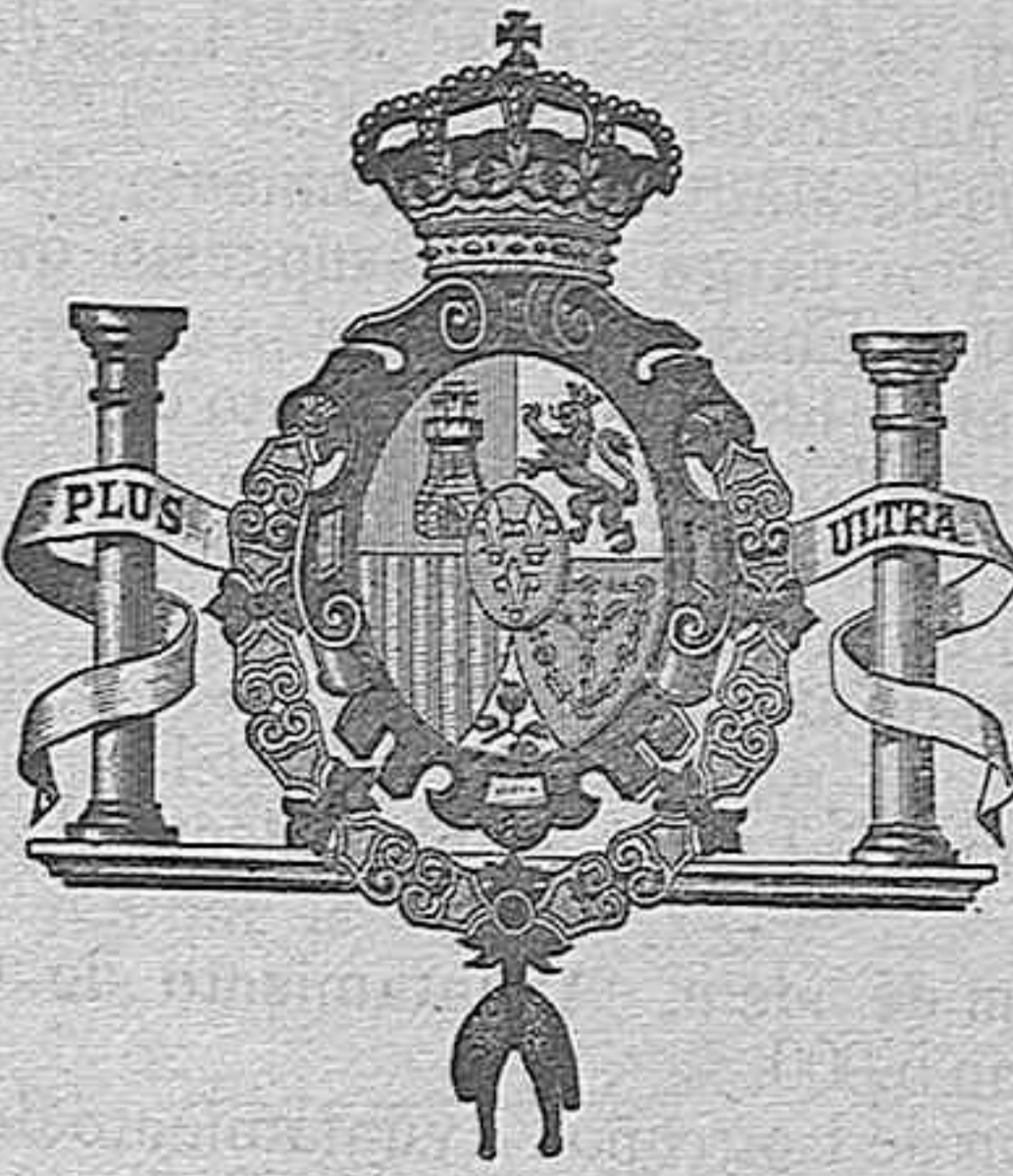


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos — REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 14 de Mayo de 1929.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN
Núm. 588

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran o continuación, bien en instancia dirigida al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Pre-

sidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el núme-

ro 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Re-

glamento citado, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929.—Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante, Ayuntamiento de Jijona, con 6.000 pesetas de sueldo.
 Idem de Barcelona, Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, con 5.100.
 Idem de Cáceres, Ayuntamiento de Montánchez, con 5.000.
 Idem de Cádiz, Ayuntamiento de Prado del Rey, con 5.000.
 Idem de idem, Ayuntamiento de Rota, con 6.000.
 Idem de idem, Ayuntamiento Los Barrios, con 5.000.
 Idem de Córdoba, Ayuntamiento de Fuenteovejuna, con 7.000.
 Idem de Coruña (La), Ayuntamiento de Noya, con 6.000.
 Idem de idem, Ayuntamiento de Boimorto, con 5.000.
 Idem de idem, Ayuntamiento de Rois, con 5.000.
 Idem de Ciudad Real, Ayuntamiento de Malagón, con 5.000.
 Idem de idem, Ayuntamiento de Piedrabuena, con 6.000.

Idem de Guadalajara, Secretaría de la Diputación provincial, con 10.000.

Idem de Madrid, Ayuntamiento de idem, con 20.000 con cargo al presupuesto ordinario y 5.000 al de Ensanche.

Idem de idem, Ayuntamiento de Navalcarnero, con 5.000.

Idem de Murcia, Ayuntamiento de Fuente-Alamo, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Fortuna, con 5.000.

Idem de Lugo, Ayuntamiento de Pol, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Castro de Rey, con 5.000.

Idem de Logroño, Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, con 5.000.

Idem de Oviedo, Ayuntamiento de El Franco, con 5.000.

Idem de Orense, Ayuntamiento de La Vega, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Boborás, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de La Merca, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Paderne de Allariz, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Padrenda, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de La Peroja, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Junquera de Ambia, con 5.000.

Idem de Palencia, Ayuntamiento de Astudillo, con 5.000.

Idem de Pontevedra, Ayuntamiento de Campo de Lameiro, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Redondela, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Barro, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Creciente, con 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de Hermigua, con 5.000.

Idem de Soria, Ayuntamiento de Medinaceli, con 3.500.

Idem de Tarragona, Ayuntamiento de Falset, con 5.000.

Idem de Toledo, Ayuntamiento de Toledo (capital), con 8.500.

Idem de idem, Ayuntamiento de Escalona, con 5.000.

Idem de Teruel, Ayuntamiento de Alcañiz, con 6.000.

Idem de Valladolid, Secretaría de la Diputación provincial, con 12.000.

Idem de Valencia, Ayuntamiento de Carcagente, con 7.000.

Idem de Zaragoza, Ayuntamiento de Caspe, con 6.000.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Impuestos del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al primer trimestre del año actual, se le comunica por la presente con la multa reglamentaria de 25 pesetas si en el plazo de ocho días, no se han recibido en esta Oficina expresados documentos.

Ayuntamientos.

Abelón, Abezames, Andavías, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Belver de los Montes, Benegiles, Bóveda de Toro, Bretó, Cabañas de Sayago, Camaazana de Tera, Carbellino, Casaseca de Campeán, Castillo de la Guareña, Castromuerto, Cazorra, Cobreros, Codesal, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cuelgamures, Donado, Espadañado, Fariza, Ferreras de arriba,

Figueroela de abajo, Figueruela de arriba, Fontanillas de Castro, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Fuente Escalada, Gallegos del Pan, Guarrate, Hermisende, Losacio, Maderal, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Mogatar, Mombuey, Montamarta, Moral de Sayago, Morales de Toro, Moreruela de Tábara, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Palacios de Sanabria, Pedraiba de la Prodería, Peleas de abajo, Pías. Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pozoantiguo, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Rabanales, Requejo, Riofrio de Aliste, Rionegro del Puente, Robleda de Cervantes, Roelos, Rosinos de Vidriales, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa María de Valverde, Santibañez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Sogo, Tardemezár, Tardobispo, Terroso, Torre del Valle, Torrefrades, Trabazos, Trefacio, La Tuda, Ungilde, Valcabado, Valdefinjas, Valparaiso, Vidayanes, Videmala, Villabrazaró, Villaescusa, Villafáfila, Villalobos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villardellaves, Villar del Buey, Villárdiga, Villarrin de Campos, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas, Arcenillas, Palacios del Pan y Villageriz.

Zamora 15 de Mayo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—1958

VILLAVEZA DEL AGUA

Don Darío Alonso Melgar, Alcalde Presidente de Villaveza.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y el de Barcial del Barco, que forman el partido médico, se anuncia para su provisión en propiedad con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 por la Inspección municipal de Sanidad, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales, con la obligación de asistir a los pobres incluidos en la Beneficencia municipal de ambos pueblos, que la constituyen dieciocho familias.

A dicha plaza, que se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes, podrán aspirar todos los señores Médicos, debiendo acreditar en debida forma la aptitud legal física para el desempeño de la misma y acompañar hoja de estudios, como asimismo justificante de los años de ejercicio profesional.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 96 del Reglamento de Empleados municipales, la referida plaza se proveerá con sujeción a las bases siguientes:

- 1.^a Poseer el título de Inspector municipal.
- 2.^a El aspirante que justifique tener más años de práctica, especialmente como titular.
- 3.^a Al que en igualdad de años de práctica presente mejor hoja de estudios, y
- 4.^a Al que con las mismas condiciones de los números anteriores, posea título superior o alegue otros méritos especiales.

El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, que serán dirigidas a esta Alcaldía en papel de la clase 8.^a

Por último se hace constar que el agraciado tiene la obligación de fijar su residencia en este pueblo de Villaveza.

Villaveza del Agua 4 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Darío Alonso.

R—1940

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias que han sido presentadas para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1925, en solicitud de legitimación de terrenos que arbitrariamente han roturado por acogerse a los beneficios que les otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 mediante la adjudicación administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Francisco Ferreras Vara	Burganes Valverde	Peña el Agua	33	54	N. Valentin García, S. Nicolás Ibañez, P. dehesa, N. Teodora Alonso.	Ninguna
El mismo	Idem	Raya Frieria	22	36	N. Teodora Alonso, S. cabeceras, Poniente, Nicolás Ibañez, N. camino.	"
El mismo	Idem	Chivitero	16	77	N. Teodora Alonso, S. cabeceras, P. Florentino Vara, N. camino.	"
El mismo	Idem	Escobicas	16	77	N. Nicolás Ibañez, S. cabeceras, P. Florentino Neches. camino.	"
El mismo	Idem	Tomasón	11	18	N. Manuel Dominguez, S. camino, P. Matilde Vega, N. cabeceras.	"
El mismo	Idem	Cantera	11	18	N. cabeceras, S. Manuel Prieto, P. camino, N. Manuel Dominguez.	"
Fernando Herández Pichel	Idem	Escambacarros	44	72	N. Manuel Brime, M. Pablo Vara, P. y N. camino vecinal.	"
El mismo	Idem	Tomasón	22	36	N. Manuel Brime. M. cabeceras y N. camino.	"
El mismo	Idem	Cantera	44	72	N. Luciano Vara, M. Manuel Brime, P. cabeceras, N. camino.	"
El mismo	Idem	Peña el Agua	55	90	N. Manuel Brime, M. Raya Dehesa, P. Leandro, Alonso, N. cabeceras.	"
El mismo	Idem	Raya Frieria	33	54	N. José Sandín, M. cabeceras, P. camino y Norte Manuel Brime.	"
El mismo	Idem	Chibitero	55	90	N. herederos, de Nicolás Clemente, M. y N. cabeceras P. Manuel Brime.	"
El mismo	Idem	Escobicas	22	36	N. camino. P. cabeceras, N. Manuel Brime.	"
Joaquín García González	Idem	Escambacarros	27	95	N. Román Donado, M. camino, P. Joaquin Fidalgo, N. cabeceras.	"
El mismo	Idem	Tomasón	22	36	N. Joaquin Fidalgo, M. P. Agapito Ferrero, N. cabeceras.	"
El mismo	Idem	Cantera	22	36	N. Marcelino Gutiérrez, M. y N. cabeceras. P. Joaquin Fidalgo.	"
El mismo	Idem	Peña el Agua	33	54	N. Máximo González, M. Raya dehesa, P. Joaquin N. cabeceras.	Camino
El mismo	Idem	Raya Frieria	22	36	N. Agustin Zanca, M. Joaquin Fidalgo, P. camino vecinal y N. Nicolás Ibañez.	Ninguna
El mismo	Idem	Chibitero	16	77	N. cabeceras M. Joaquin Fidalgo, P. camino y N. Fernando Cid.	"
El mismo	Idem	Escobicas	13	97	N. Francisco Cid, M. Isidro Gil, P. cabeceras, N. Joaquin Fidalgo.	"
Teresa Dominguez Fernández	Benavente	Eras del Jardin	4	90	N. Teresa Dominguez, M. lindera, P. Vicente García y N. camino de Valo de Santiago.	"
Francisco Cabero Carbajo	Idem	Sequedal	4	90	N. José Mielgo, M. caño de las Sorribas, P. Francisco Cabero y linderas de otras parcelas.	"
Andrés Martín García	Idem	Era del Jardin	6	80	N. Primo Prieto, M. camino fradro de las Cruces, P. Nicolás Rodríguez, N. carretera Mombuey.	"
Juan Manuel Craquí Prieto	Idem	Picos y Pilares	4	90	N. camino Vega Requejo, M. Benigno Vazquez, P. prado Santa Cristina, N. Adriano García.	"
Francisco Suarez Morán	Moreruela Tábara	Corrales	8	28	E. Alejo Garcia, O. Nicolás Espada, N. Agustin Calvo y S. Cesareo Pedrero.	"
El mismo	Idem	Idem	8	28	E. Victoriano Silva, O. Félix Martin, N. Cesareo Pedrero y S. Juan García.	"
El mismo	Idem	Carbas	5	58	E. Alejo Garcia, O. Francisco Ferrero, N. Agustin Espada y S. Rafael Pedrero.	"
El mismo	Idem	Cantarranas	8	59	E. camino, O. término Pozuelo, N. Gregorio Jorge y S. Santiago Gómez.	"
Santiago Fariñas Rodriguez	S. Lorenzo de Tábara	Corrales	5	59	N. Maria Baladro, S. camino Tábara, O. Santiago Morán y N. Herminio Cadierno.	"
El mismo	Idem	Camino Medio	5	95	N. Rafael Gavarre, S. camino, O. Antonio Carro, N. Félix Martin.	"
El mismo	Idem	Corrales	5	59	N. Fabriciano Santiago, S. Santiago Fernández, O. Fabriciano Santiago y N. Herminio Cadierno.	"
El mismo	Idem	Camino Medio	5	59	N. Alfonso Gago, S. camino, O. Manuel Lagarejos N. Agustin López.	"
El mismo	Idem	Caluego	8	38	N. Fabriciano Santiago, S. Juana Espada, O. Pedro Rivera y N. Félix Diaz.	"
El mismo	Idem	Idem	8	38	N. Francisco Santiago, S. Agustin Rojo y O. Rufino García.	"
El mismo	Idem	Idem Abajo	8	38	N. Agapito García, S. Ignacio Fagundez, O. Manuel Lucas y N. Antonio Calvo.	"
El mismo	Idem	Cantarranas	8	38	N. Jacobo Calvo, S. cañada, O. Celestino González y N. Rufino García.	"
Domingo Román Silva	Moreruela Tábara	Carbas	2	79	N. Anastasio Jimenez, M. Nicolás Espada, P. Celestino Alonso, N. Valeriano García.	"
El mismo	Idem	Corra'es	4	19	N. José Pedrero M. H. de Pedro Silva, P. Nicolás Espada, N. Juan García.	"
El mismo	Idem	Cantarranas	4	19	N. Simón Martin, M. Epifanio Blanco, P. Joaquin León, N. José Pedroso.	"
El mismo	Idem	Túcar	4	19	N. Rafael Pedrero.	"

Clemente López Alorso	Pozuelo de Tábara	Chaparrales	1677	E. Lorenzo Ferrero, S. Luis Román, O. Policarpo Román y N. Sobrino García.	Ninguna
El mismo	Idem	Idem	3	E. Bonifacio Vega, S. Policarpo Román, O. Sobrino Román y N. Julián Román.	"
El mismo	Idem	Trabarrero	279	E. Ramiro Ferrero S. Feliciano García, O. y N. camino Modorraica.	"
El mismo	Idem	Porilegas	140	E. Cándido Román S. Cristino Barrios, O. Inan Román N. Bernardo Santiago.	"
Valentin Lozano	Idem	Cortineras	2515	E. Santiago López, S. camino Borreros, O. Blas Mielgo y N. Fabriciano Román.	"
El mismo	Idem	Chaparrales	850	E. José López, S. Leovigildo Gago, O. y N. Juan Román.	"
El mismo	Manganeses Polvorosa	Regueral	420	E. Benito Blanco, S. rio, O. Angel Lozano y N. Esteban Lozano,	"
El mismo	Idem	Idem	425	E. Eduarda Fidalgo, S. Pedro Pérez, O. Tomás Fidalgo y N. José Santiago.	"
El mismo	Idem	Idem	530	E. Florentina López, S. camino, O. Avelino Pérez, N. Manuel Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Prado	270	E. Ignacio Chicharro, S. Alfonso Revenga, O. Alfredo Iglesia.	"
El mismo	Idem	Idem	260	E. Primitivo Rodríguez, S. Avelino Pérez, O. Manuel Martínez, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	210	E. Isidro Acélgo, S. Emiliano García O. Salustiano Iglesias, N. camino.	"
El mismo	Idem	Manga	112	E. Francisco Martínez, S. O. y N. rio.	"
El mismo	Idem	Majada	220	E. Jsaac Pérez, S. José Beleda, O. Domingo Gabella. N. Fernando Mielgo.	"
El mismo	Idem	Idem	110	E. Avelino Pérez, S. José Blanco, O. Julio Ferrero, N. Rio.	"
El mismo	Idem	Idem	432	E. Avelino Pérez, S. Jacinto Gil, O. Agustín Prada, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	1	E. Pedro Gallego, S. Santiago Vecilla, O. Fernando Mielgo N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	1	E. Mielgo, O. Benjamin Bécares, N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	1	E. Francisco Rodríguez, S. camino, O. José Rodríguez.	"

Lo que se comunica por medio de este periódico Oficial para cumplimiento de que dispone artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Feb. eero de 1924 que fué publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes a los días 22 y 27 de referido mes y para los fines que se anunciarán en el artículo del citado Reglamento.

Zamora 11 de Diciembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

AYOO DE VIDRIALES

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, se señala el día 25 del actual y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las parcelas siguientes:

1.ª A las pozas de la huerta de las piedras, cabida 12 áreas 32 centiáreas.

2.ª Otra seguida a la huerta de Pedro Riesco, cabida 21 áreas.

3.ª Otra al camino Congosta, frente a la huerta de Antonio del Prado, cabida 8 áreas 61 centiáreas.

4.ª Otra al Robedillo, de cabida 47 áreas 64 centiáreas.

La subasta tendrá lugar en el día y hora indicados en la Casa Consistorial, por el procedimiento de voces a la llana y adjudicadas por el orden que figuran al mejor postor; destinándose el importe de referidas parcelas para la construcción de la Casa-habitación de la Maestra, compra de las campanas para la Iglesia parroquial y revoque exterior de la Casa-habitación del Maestro y Escuela de niños.

Se hace público por medio del presente a los efectos del Reglamento de contratación municipal y durante los tres días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes en contra del referido acuerdo.

Ayoó de Vidriales 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Arturo Pontejo. R—1895

VEZDEMARBAN

Hallándose vacante la plaza de Practicante de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con la asignación anual de 440 pesetas, con arreglo a la clasificación oficial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo

de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos acreditativos para el desempeño de la misma, con certificación de buena conducta y hoja de servicios que hayan prestado.

Vezdemarbán 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—1929

VALDEFINJAS

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término municipal, se anuncia por medio del presente para su provisión en propiedad, con el sueldo anual reglamentario de 600 pesetas cada una.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas en plazo de treinta días.

Valdefinjas 8 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Tomás Hernández. R—1928

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Por el Recaudador municipal D. Sebastián Pedro Gallego y en los días 25 y 26 del corriente mes y horas de nueve a dos de su tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio, del ejercicio corriente y segundo trimestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, comprendidos en dicho repartimiento.

Manganeses de la Polvorosa 12 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—1941

BENAVENTE

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal, puede confeccionar el apéndice

al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que servirá de base a la contribución del próximo año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones o solicitudes de altas y bajas con los documentos legales que las justifiquen y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Benavente 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1905

Juzgados militares.

VALLADOLID

Capitanía general de la 7.ª Región.

Requisitoria

Matellanes Lanseros, Pio; hijo de Ventura y de Manuela; natural de Folgoso de Carballeda (Zamora), de 21 años de edad, de estado soltero; y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Manzanal de arriba, y sujeto a expediente por haber faltado á concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor Don Gregorio Gomez-Camínero Marqués, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado Permanente de la 7.ª Región, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 13 de Mayo de 1929.—El Capitán, Juez Instructor, Gregorio Gómez-Camínero Marqués. R—1934